



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
 LA PROVINCIA



LA PLATA, 28 AGO 2008



Visto el Expediente N° 5801 - 3.344.556/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado que la Dirección General de Cultura y Educación se expida sobre las incumbencias del título de Técnico Superior Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial cuyo plan de estudios fue aprobado por Resolución N° 931/95;

Que la Asesoría General de Gobierno en otras instancias plantea la necesidad de una Resolución ampliatoria donde se delimite el alcance de los títulos otorgados por la jurisdicción;

Que el Artículo 22 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dice: "El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología";



Que dado que hasta el momento el Consejo Federal de Cultura y Educación no ha prescrito el marco de homologación para este título, la Dirección General de Cultura y Educación se constituye como la autoridad pertinente para determinar los alcances de los títulos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 22-05-08 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 (inc. e) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar las incumbencias profesionales para el título de Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial, Resolución N° 931495, de la Dirección General de Cultura y Educación, que como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución y consta de una (1) foja.

ARTICULO 2º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTICULO 3º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA



Corresponde al Expediente N° 5801-3.344.556/08

Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Inspección General y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa.
Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr
<i>CyE</i>

Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

DR. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

4083

RESOLUCION N°.....

DANIEL CICCO
Jefe de Dpto.
Registro y Notificaciones ADM.
D.G.CyE.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
 LA PROVINCIA



Corresponde al Expediente N° 5801.- 3.344.556/08

Anexo Único

Habilitaciones profesionales del TÉCNICO SUPERIOR en SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL INDUSTRIAL

El Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial esta habilitado para:

- Atención personal o en equipo de todas las funciones y obligaciones detalladas y emergentes de la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Analizar, evaluar y controlar situaciones inherentes a riesgos de contaminación química, biológica, radioactiva y otros riesgos del trabajo.
- Administración y confección de la documentación técnica .
- Participación en la selección, aprobación, modificación y control de sistemas, elementos y equipos de transporte para la industria.
- Participación en el diseño, prueba, aprobación, selección, normalización y aplicaciones de elementos y equipos para la protección personal y ambiental, de defensa contra incendios y de seguridad e higiene en general
- Intervención en los procesos de revisión y aprobación de diseños o proyectos destinados a establecer, ampliar o modificar lugares de trabajo, así como el estudio, revisión y aceptación de métodos y normas de trabajo.
- Capacitación del personal con relación a la seguridad e higiene en el trabajo.
- Intervención en el análisis, evaluación y control de los riesgos de productos terminados, subproductos o materiales de rezago y su vinculación con el público usuario y/o la comunidad.

C.A.T.P.